

4

## Breve diagnóstico de la situación de la desaparición (forzada) en México

*Lucía Guadalupe Chávez Vargas\**

LA PROHIBICIÓN de perpetrar desaparición de personas es una norma internacional de *ius cogens*. El Estado mexicano está obligado a proteger de este crimen a las personas que habitan y transitan dentro del territorio nacional. No obstante, en México, desde el inicio de la guerra contra el narcotráfico, se comete este crimen de manera generalizada en algunas regiones del país y con total impunidad.

La ausencia de reconocimiento del problema y la carencia de datos oficiales impiden hacer un diagnóstico completo del fenómeno de la desaparición. Ello tiene como consecuencia la falta de adopción de legislaciones y políticas públicas adecuadas para su atención. Es decir, que las acciones gubernamentales emprendidas pudieran ser contradictorias a la realidad de las circunstancias y a las necesidades que presentan las víctimas.

### I. PLANTEAMIENTO DEL TEMA

La desaparición forzada de personas ha sido uno de los crímenes que más ha lastimado a la sociedad mexicana en la última década. Esto es

\* Licenciada en Derecho por la UNAM; maestra en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica por la Universidad de Alcalá de Henares, España. Actualmente es directora del Área de Investigación de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

La autora agradece el apoyo brindado para la revisión y elaboración de este texto a Marion Rouillé, Montserrat Martínez y Natalia Báez, investigadoras de la CMDPDH.

de particular preocupación cuando en México, además, hay síntomas de impunidad generalizada.

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)<sup>1</sup> como parte de su trabajo ha documentado graves violaciones a derechos humanos, entre ellas, la desaparición forzada de personas.

Los datos e información que se desarrollan a continuación se han obtenido de diversas fuentes, tales como: casos que representamos o asesoramos, información obtenida a través de informes o solicitudes de acceso público, análisis de documentos, estadísticas públicas sobre crímenes y percepción de la seguridad pública, análisis cuantitativos básicos e instrumentos de análisis cualitativo, los cuales nos permiten una mayor comprensión del fenómeno de la desaparición forzada.

En este texto, nos centraremos en el análisis del fenómeno de la desaparición en el marco de la guerra contra el narcotráfico. Por la disponibilidad de datos, el marco temporal será del 1 de diciembre de 2006 a la fecha de presentación de este texto (marzo de 2017), aunque en algunos casos, el corte de información será hasta 2014.

Previo a la exposición del contenido, cabe hacer una acotación metodológica. Durante la recopilación de datos, se hizo evidente la limitación que representa el tener acceso a la información pública, ya que, tanto a nivel federal como estatal, se manifiesta una ausencia o negativa de registros por parte de las dependencias encargadas de proporcionarlos.

Lo anterior, cobra particular relevancia puesto que, dentro de la estructura de un Estado democrático, se espera que sus instituciones sean capaces de rendir cuenta de las labores que desempeñan (*accountability*), con el objetivo de prevenir condiciones que propicien el desarrollo de la impunidad dentro del sistema en su conjunto. En ese mismo

<sup>1</sup> La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) de la cual formo parte, es una organización de la sociedad civil mexicana con más de 25 años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos. La CMDPDH forma parte de varias redes y coaliciones internacionales como la Coalición por la Corte Penal Internacional, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, el Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia, la Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Red Latinoamericana de Justicia Transicional, la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas.

sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la falta de acceso a la información va de la mano con la impunidad<sup>2</sup>.

A pesar de que en México existe legislación sobre transparencia y acceso a la información —la cual incluye aspectos esenciales como qué hace el gobierno y en qué se gastan los recursos públicos— tales disposiciones, así como los mecanismos designados para dichos fines, terminan por no ser aplicados de manera eficaz. Especialmente, se observan prácticas opacas cuando se tratan temas de violaciones graves a derechos humanos y corrupción estructural. En estos casos, cualquier procedimiento que pudiera comprometer la responsabilidad del gobierno, tiene como respuesta la inaccesibilidad a los datos requeridos, reportándolos como inexistentes o con descripciones inexactas.

Para el desarrollo de las investigaciones de la CMDPDH se han dirigido a las autoridades más de 100 solicitudes de acceso a la información; no obstante, la utilidad de las respuestas brindadas es mínima o nula. Lo que nos encontramos es una opacidad en la información e incluso, con la falta de acciones concretas para generar o preservar la información.

El ocultamiento, la destrucción o la modificación de la información por parte de las autoridades, cuando hablamos de datos que tienen que ver con violaciones a derechos humanos, presenta al menos dos consecuencias. Por un lado, la falta de reconocimiento de esas violaciones por parte del gobierno; por otro lado, el desconocimiento de la sociedad en general de la situación y de la verdad de los hechos ocurridos.

Por lo anterior, se considera que la falta de acceso a la información genera una ausencia de medidas de prevención, investigación y sanción de esas violaciones. Todo ello fomenta la impunidad, en tanto se niega la ocurrencia de ataques a los derechos humanos o bien, se niega la dimensión del fenómeno<sup>3</sup>.

Finalmente, con esta clase de ejercicios, no solo el trabajo de documentación se ve condicionado, sino que también se limita la posibilidad de un diagnóstico certero sobre la situación de los derechos humanos

<sup>2</sup> SCJN, Novena Época, Registro: 200111, Pleno, Tesis Aislada, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo III, junio de 1996, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. LXXXIX/96, p. 513.

<sup>3</sup> Guevara, José y Chávez, Lucía, “La obligación de investigar y sancionar las violaciones a derechos humanos”, *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, SCJN, Ciudad de México, año 2, núm. 3, julio- diciembre 2016, pp. 137-174.

en el país, sesgando entonces las decisiones que se puedan tomar para prevenir o perseguir, en este caso, el crimen de desaparición forzada.

### ***Antecedentes de la crisis actual de desaparición en México***

La actual crisis de desapariciones forzadas tiene antecedentes importantes en la historia del siglo XX en México. Si bien es cierto, las circunstancias en las que se presentó el fenómeno son significativamente diferentes en cada una de las épocas en las que se señala su alarmante ocurrencia, también lo es el hecho de que sus características —como el número de víctimas y las causas de su desaparición— son claramente identificadas y, aun así, estos períodos fueron acompañados de un velo de impunidad para los autores intelectuales y materiales de las atrocidades, así como de medidas omisas de reparación, tanto para las víctimas como para sus familiares.

El primero es el período de la Guerra Sucia, ocurrida entre los años sesenta y principios de los ochenta. En este período, se reconocieron de manera oficial, por la Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, a más de 700 víctimas de desaparición forzada<sup>4</sup>. Este crimen fue cometido por elementos del Ejército Mexicano en contra de población civil, siendo el ataque dirigido esencialmente contra integrantes de movimientos sociales o políticos<sup>5</sup>.

El segundo período es el Conflicto Zapatista, durante los años noventa. En este, se documentaron diversos abusos militares en contra de las y los integrantes del movimiento zapatista, cometidos también por efectivos militares. Como muestra, el Caso Ejido Morelia<sup>6</sup>, una historia

<sup>4</sup> Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, “Informe Documenta sobre 18 años de ‘Guerra Sucia’ en México, Concentrado General de Desaparecidos. <http://nsarchive.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB180/index2.htm>

<sup>5</sup> Fiscalía Especializada para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado, “Informe Documenta sobre 18 años de ‘Guerra Sucia’, Capítulo 6, la Guerra Sucia en Guerrero, [http://nsarchive.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB180/060\\_Guerra%20Sucia.pdf](http://nsarchive.gwu.edu/NSAEBB/NSAEBB180/060_Guerra%20Sucia.pdf)

<sup>6</sup> Caso Ejido Morelia: El día 7 de enero de 1994, agentes del Ejército mexicano penetraron violentamente en la comunidad indígena de Morelia, Municipio de Altamirano, Estado de Chiapas, irrumpiendo en las casas, sacando a los hombres a golpes, reuniéndolos en la iglesia y en la cancha de básquetbol del ejido y, en ese lugar, los obligaron a tirarse en el suelo con la cara contra el cemento. Mientras los tenían en esas condiciones, los soldados se dedicaron a saquear las casas y las tiendas del poblado, y a destruir la clínica de atención médica. Tres de los habitantes, Severiano, Hermelindo

compleja que involucra: tortura, ejecución arbitraria y desaparición forzada transitoria.

A diferencia de esos dos períodos, la guerra contra el narcotráfico emprendida en diciembre de 2006 por el expresidente Felipe Calderón, no tuvo como objetivo personas o grupos determinados; no obstante, la estrategia se justificó como una forma de luchar contra los cárteles de la droga.

Se configuró entonces un período indeterminado de militarización, sin controles civiles, que además de haber permitido un sinnúmero de abusos, no ha logrado erradicar al crimen organizado. Es decir, el balance a poco más de diez años de la estrategia es negativo en cuanto a la erradicación de los cárteles, el aumento en la violencia y a la comisión de violaciones graves a los derechos humanos.

La estrategia de combate frontal al narcotráfico continúa en el actual sexenio de Enrique Peña Nieto.

## II. LA VIOLENCIA GENERALIZADA EN MÉXICO

La CMDPDH cuenta con información que permite hacer un esbozo del número de muertes relacionadas con la guerra contra el crimen organizado, tanto en enfrentamientos —incluyendo aquellos en los que se observó el uso indiscriminado de la fuerza letal—, como en otro tipo de asesinatos ejecutados de manera violenta.

Se cuenta con un registro de un total de 3,557 enfrentamientos de la Secretaría de la Defensa Nacional en contra de supuestas organizaciones delincuenciales del año 2007 al 2014<sup>7</sup>. Suman otros 109 los reportados por la Secretaría de Marina Armada de México en un período de solo 3 años (2012-2014)<sup>8</sup>.

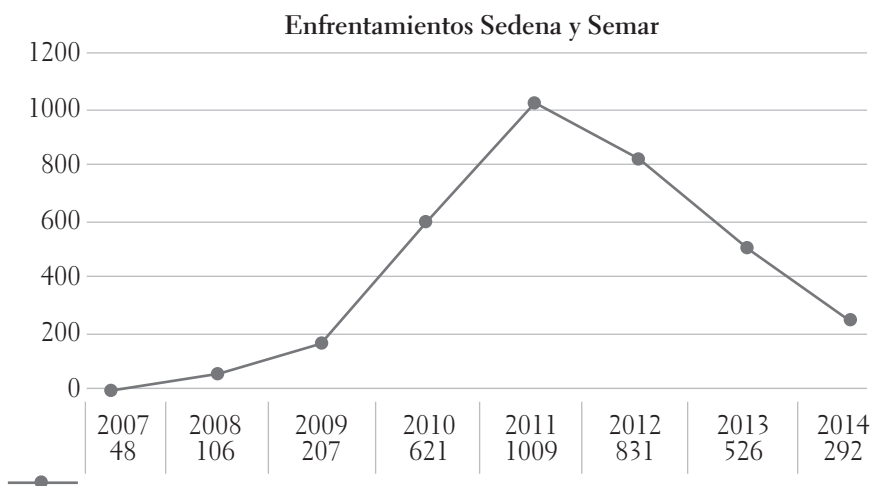
Santiz Gómez y Sebastián Santiz López, fueron sacados del grupo de acuerdo con una lista que tenía un capitán del Ejército y trasladados a la sacristía de la Iglesia, donde fueron torturados y posteriormente subidos a un vehículo militar. El 11 de febrero de 1994 fueron encontrados los restos de los tres indígenas en el camino que une Altamirano con Morelia. CIDH, informe de fondo número 48/97, *Caso: 11.411, Severiano y Hermelindo Santiz Gómez “Ejido Morelia”*, 18 de febrero de 1998, <https://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Mexico11.411.htm>

<sup>7</sup> SEDENA, solicitud de información folio: 0000700016315.

<sup>8</sup> SEMAR, solicitudes de información folios: 0001300092314 y 0001300006415. La SEMAR únicamente refirió la existencia de datos desde 2012, debido a que solo conservan información de los tres últimos años.

La distribución por años de estos enfrentamientos nos arroja la siguiente gráfica:

FIGURA 2.1. *Enfrentamientos reportados por SEDENA y SEMAR entre los años 2007-2014.*



Fuente: Solicitudes de información Sedena y Semar. Elaboración propia.

Por ejemplo, en los enfrentamientos mencionados anteriormente, en los que participó la Secretaría de la Defensa Nacional, se tienen un total de 3,907 “agresores” y 60 víctimas ajenas a los hechos asesinados, contra 209 militares que resultaron muertos.

Respecto a los heridos, se observan 1,061 “agresores” y 213 víctimas ajenas a los hechos, contra 1,184 militares heridos y únicamente 3,946 agresores detenidos. Es decir, existen más “agresores” muertos que detenidos.

El mismo cotejo se puede obtener de las acciones en las que participó la Secretaría de Marina, en donde se indica que durante los enfrentamientos se detuvieron a 111 personas, resultando muertos 296 integrantes de la delincuencia organizada y 14 elementos de la Marina.

Esta proporción ha llevado a investigadores a concluir un exceso de la fuerza letal. Según los autores de este estudio, y de acuerdo con Paul Chevigny (1991), “la muerte de más de 10 o 15 civiles por cada

agente de seguridad fallecido en enfrentamientos sugiere que la fuerza letal se está usando más allá de lo necesario”<sup>9</sup>.

Para el Ejército, “de acuerdo con datos oficiales, el valor más elevado del indicador ocurre en 2011 (32.4). Pero desde 2009 hasta 2013 se supera el umbral de preocupación que revela más de 15 civiles muertos por cada miembro de las fuerzas de seguridad caído”<sup>10</sup>.

El estudio concluyó que los índices expuestos “alertan sobre el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza letal como posible patrón de comportamiento de las fuerzas federales”<sup>11</sup>.

Es importante referir a los enfrentamientos y a las acciones militares en el marco de la desaparición forzada de personas, al menos por tres razones: primero, indican la existencia de violencia en una zona determinada. Esta violencia es indicador de la presencia de grupos criminales que ejecutan la desaparición como estrategia de terror.

Segundo, se han presentado durante los enfrentamientos “falsos positivos”; es decir, personas ajenas a los hechos que son ejecutadas e incluso torturadas y desaparecidas por elementos de las Fuerzas Armadas. Tercero, la presencia de las Fuerzas Armadas en determinadas zonas del país ha generado la recurrencia de crímenes graves cometidos contra la población civil: tortura, ejecuciones y desaparición forzada.

Ejemplo de tales afirmaciones es el caso del joven Jethro Ramssés Sánchez Santana a quien elementos del ejército torturaron, ejecutaron y desaparecieron con el objetivo de obtener información sobre actividades de la delincuencia organizada, pero sin haber contado con algún indicio que señalara que el joven ingeniero Sánchez Santana formara parte de esta operatividad criminal<sup>12</sup>. Como este caso se han documentado diversos abusos militares que combinan el crimen de desaparición forzada en el marco de la guerra contra las drogas.

La incapacidad del Estado mexicano para combatir la violencia y frenar la impunidad por crímenes graves, se hace también presente si analizamos la actividad de la sociedad civil mexicana en el sistema

<sup>9</sup> Catalina Pérez Correa, Carlos Silva Forné, Rodrigo Gutiérrez Rivas, Índice de letalidad. Menos enfrentamientos, más opacidad, *Revista Nexos*, 1 julio de 2015, <http://www.nexos.com.mx/?p=25468>

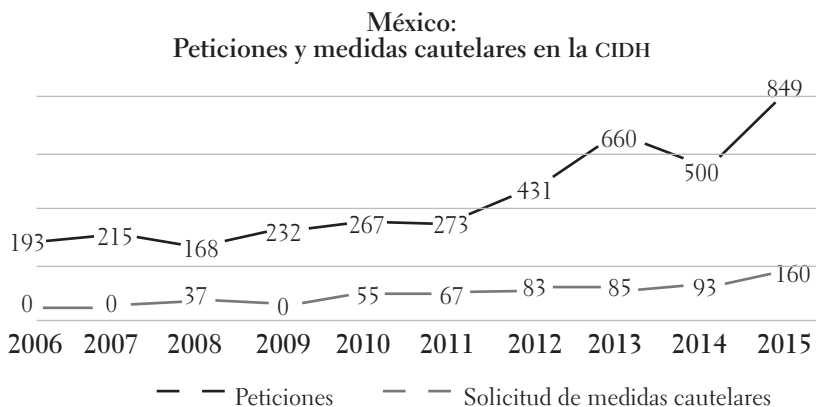
<sup>10</sup> *Idem*.

<sup>11</sup> *Idem*.

<sup>12</sup> Para conocer más del caso, consultar: <http://cmdpdh.org/casos-paradigmaticos-2-2/casos-defendidos/caso-jethro-ramsses-sanchez-santana/>

interamericano de derechos humanos. En los últimos años, vemos una tendencia a la alza respecto a la presentación de peticiones de casos individuales y medidas cautelares a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (figura 2.2).

FIGURA 2.2. Estadística de peticiones presentadas ante la CIDH.



Fuente: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Elaboración propia.

Asimismo, a través del Sistema Universal de Naciones Unidas, constantemente surgen recomendaciones y observaciones al Estado mexicano para la atención de casos de desaparición forzada. En el período de 2012 al 2015, sumaban 214 las acciones urgentes en las que el Comité contra la Desaparición Forzada había requerido a los Estados Parte adoptar todas las medidas necesarias -incluidas medidas cautelares- para ubicar y proteger a víctimas de desaparición forzada y a sus familias.

Ello, en aplicación del artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Del total de acciones urgentes, el 79% corresponden a México, superando en número las enviadas para Iraq (47), y a Colombia (5), un país del continente americano en procesos de paz<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Lista de Acciones Urgentes del Comité contra la Desaparición Forzada, [http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/list\\_of\\_urgent\\_actions.docx](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/list_of_urgent_actions.docx)



### III. LA DESAPARICIÓN EN MÉXICO

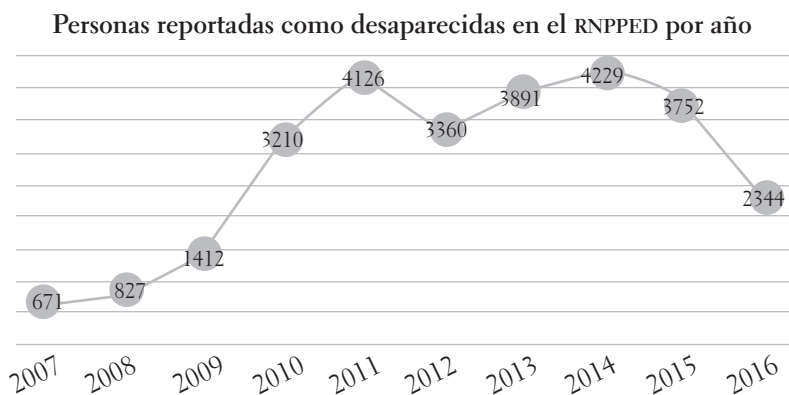
Como se mencionaba, es difícil medir el fenómeno de la desaparición. Desde las organizaciones de la sociedad civil solemos guiarnos por los datos oficiales disponibles para tener una pista que nos permita diagnosticar el problema.

Uno de los registros oficiales corresponde al Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) que contabiliza datos de hombres y mujeres que no están localizadas y de los cuales existe una denuncia penal por ausencia, ya sea en el ámbito federal o de las entidades federativas.

Una de las carencias de este registro es que no especifica si se trata de una persona desaparecida, ya sea porque se sospecha fue víctima de desaparición forzada o desaparición por particulares; o bien, se trata de una persona que no se localiza pero por motivos particulares y específicos, por ejemplo por enfermedad. Además, el Registro elimina del sistema los datos una vez que la persona es localizada, ya sea viva o muerta, nuevamente sin especificar las condiciones y circunstancias en las que se le encontró, ni el procedimiento pertinente de seguimiento o conclusión del caso.

Los datos del RNPED hasta finales del 2016 arrojaban más de 28 mil personas desaparecidas, extraviadas o no localizadas. La evolución por año en el que ocurrió la desaparición es la que se presenta en la siguiente gráfica (figura 2.3):

FIGURA 2.3. *Cifras anuales de personas desaparecidas.*



Fuente: RNPED. Elaboración propia.

De igual manera, destaca dentro del contexto vigente de la desaparición forzada en México, no solo la cifra total de estas víctimas, sino la impunidad en la que permanecen los casos. La Procuraduría General de la República señala que en el período del 1° de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2014, inició investigaciones (averiguaciones previas) en 229 casos y solamente judicializó 13 de ellos<sup>14</sup>.

Para diciembre de 2016, solo se tiene noticia de la emisión de siete sentencias en el ámbito federal por la comisión de desaparición forzada<sup>15</sup>, cifra que no responde a la dimensión de este problema en México.

Tras el análisis de estas sentencias encontramos que se tratan de casos previos al inicio de la actual política de seguridad; abarcan hechos ocurridos de 1977 al 2005 y solo una sentencia de hechos ocurridos en 2012. Esta última es la única sentencia del período de la “guerra contra las drogas”. Fue dictada en el mes de agosto del 2015 en contra de un militar con grado de subteniente, por la desaparición forzada de una persona en mayo de 2012, en el municipio de Los Herreras, Nuevo León. La condena que se le dio es de 31 años de cárcel e inhabilitación por 15 años<sup>16</sup>.

Por su parte, las Procuradurías de Justicia de 19 estados, refieren un total de 424 denuncias por desaparición forzada de personas y únicamente 43 consignaciones en el período de análisis<sup>17</sup>. No reportan sentencias relacionadas con estos hechos, en su mayoría alegando la inexistencia de esta información por no estar procesada.

<sup>14</sup> PGR, solicitud de información folios 0001700019915 y 0001700020015.

<sup>15</sup> Informe presentado por el Estado mexicano en virtud del artículo 29 de la Convención (CED/C/MEX/1), párr. 138, disponible en: <http://imumi.org/attachments/2014/inf-conv-des-forz.pdf>

<sup>16</sup> Redacción, “Por primera vez condenan a un militar por desaparición forzada”, *Revista Animal Político*, 18 de agosto de 2015, <http://www.animalpolitico.com/2015/08/condenan-a-31-anos-de-prision-a-militar-por-desaparicion-forzada/>. Carrasco, Jorge, “Por desaparición forzada, condenan a militar a 31 años de cárcel”, *Revista Proceso*, 18 de agosto de 2015, <http://www.proceso.com.mx/413185/por-desaparicion-forzada-condenan-a-militar-a-31-anos-de-carcel>

<sup>17</sup> La fuente de la información son solicitudes realizadas a las 32 entidades federativas, no obstante, únicamente recibimos respuesta de 19 estados.

Otros datos que podemos ocupar para desarrollar un panorama más completo sobre el fenómeno de la desaparición son las cifras que se desprenden de la actividad de los organismos públicos autónomos de protección de los derechos humanos.

Una sistematización hecha por la CMDPDH de las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos arroja que se han emitido del 31 de diciembre de 2006 a la fecha, 39 recomendaciones con 53 incidentes de desaparición que abarcan un total de 92 víctimas. Los incidentes fueron ejecutados en su mayoría por la Secretaría de la Defensa Nacional (26 incidentes), seguida por la Secretaría de Marina Armada de México (15 incidentes) y se puede apreciar también la responsabilidad de policía federal, policías estatales y municipales<sup>18</sup>.

Fueron 15 estados en los que se reportan estos hechos de desaparición, siendo el de mayor incidencia Chihuahua (12 incidentes), seguido por Nuevo León (10 incidentes), Tamaulipas y Veracruz (8 incidentes cada uno).

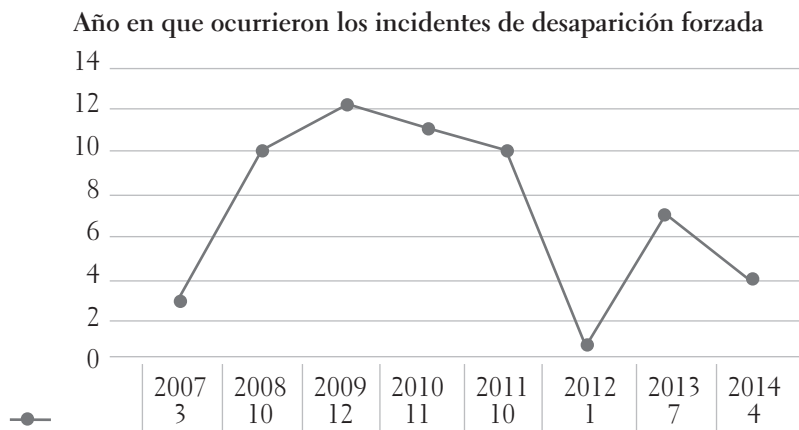
Es importante señalar que solo en algunas recomendaciones se menciona el lugar en el que las víctimas desaparecidas fueron detenidas de manera arbitraria. Destaca que en 13 de los incidentes registrados las detenciones se dieron en la casa de la víctima, mientras que 9, se produjeron en la calle.

La distribución por año de los incidentes narrados en las recomendaciones se explica en la siguiente gráfica<sup>19</sup>:

<sup>18</sup> Resultados preliminares de la base de datos “The Investigation and Documentation System” (I-DOC). I-DOC of the Case Matrix Network is made available to CMDPDH through funding by the European Union and Norwegian Ministry of Foreign Affairs.

<sup>19</sup> Es importante mencionar que la figura 2.4 representa el momento de ocurrencia de los hechos, más no el de emisión de la recomendación. Asimismo, representa un número de incidentes contabilizados por la base de datos I-DOC, no así, un conteo de recomendaciones emitidas.

FIGURA 2.4. *Desapariciones anuales reportadas por organismos de derechos humanos.*



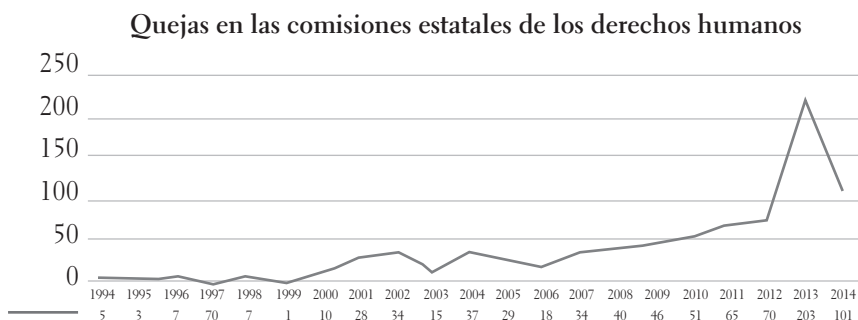
Fuente: Base de datos I-DOC. Elaboración propia.

También a nivel estatal los organismos públicos autónomos de derechos humanos registraron del 2007 al 2014, un total de 612 quejas<sup>20</sup>. La tendencia de las cifras es a la alza, a pesar de haber tenido una disminución en el 2014 en comparación con 2013. Además, si consideramos un período anterior, por ejemplo, de 1994 a 2006, el aumento de las quejas por desaparición forzada es alarmante tal y como se muestra en la figura 2.5. Hay que aclarar que la cifra es limitada pues algunos organismos no otorgaron información completa argumentando la ausencia de digitalización de los datos solicitados<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Esto comparado con la realidad de la desaparición forzada nos puede llevar a hablar de la falta de capacidad de esos organismos para investigar quejas sobre violaciones graves a derechos humanos.

<sup>21</sup> Tal es el caso de Aguascalientes que no tiene registros previos al 2005, Baja California cuyos registros son a partir del 2007, Baja California Sur a partir de 2010, Chihuahua a partir del 2000, Durango a partir de 2005, Guerrero a partir de 2011, Michoacán a partir de 2010, Querétaro informó que solo conserva información de 5 años atrás, es decir a partir de 2010, San Luis Potosí desde 1998 y Sinaloa desde el 2009. En estos casos, cuando se encontraron en formato digital, se analizaron los informes anuales de los organismos para poder obtener la información.

FIGURA 2.5. *Quejas presentadas sobre desaparición forzada en comisiones estatales de derechos humanos.*



Fuente: Respuestas a solicitudes de información y consultas de los informes anuales de las comisiones estatales de derechos humanos. Elaboración propia.

Las recomendaciones en los estados que respondieron a nuestra solicitud suman únicamente 24. Al igual que en el caso del registro de quejas, encontramos estados en que la información no es completa.

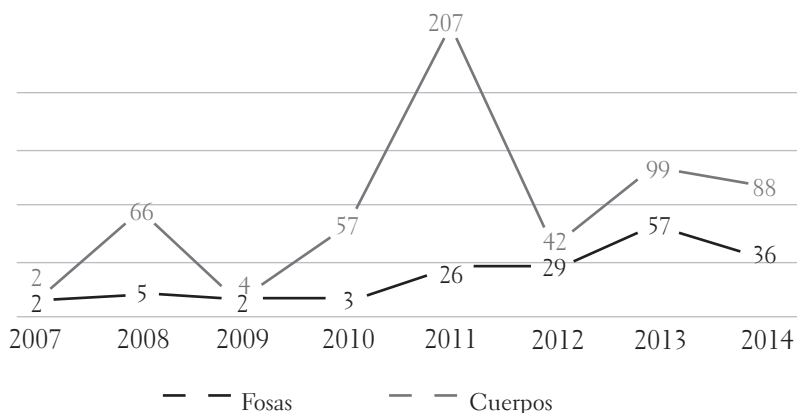
### ***Fosas clandestinas***

Al hablar de la crisis de desaparición de personas en el Estado mexicano debemos tocar el tema de las fosas clandestinas. Entendiendo estas como enterramientos fuera de lo que establece la Ley General de Salud o en ocasiones como semi ocultamientos. En el contexto a que nos referimos, se enmarcan en un clima de violencia generalizada y de asesinatos con motivo de la guerra contra las drogas.

La PGR informó que de 2007 a 2014 la institución halló 161 fosas clandestinas en los estados que se muestran a continuación. En dichas fosas, se encontraron 581 cuerpos y de estos, solo 116 han sido identificados.

La distribución por año de estos hallazgos se muestra en la figura 2.6:

FIGURA 2.6. *Fosas clandestinas encontradas por año.*



Fuente: PGR, respuesta a la solicitud de información folio 0001700012715. Elaboración propia.

Por su parte, la SEDENA informó sobre un registro de 246 fosas clandestinas localizadas por personal militar en diversas entidades federativas, solo en el período del 4 de marzo de 2011 al 20 de febrero de 2014 .

La información descrita, forzosamente, nos debe llevar a pensar en la duplicación o incluso triplicación del conteo de estas fosas por la autoridad militar y por la civil —federal o local— según la jurisdicción aplicable. Eso se debe a que personal militar al localizar el predio en que presuntamente se encuentran cadáveres inhumados de forma clandestina, se limita únicamente a preservar el lugar del hallazgo, informando inmediatamente a la autoridad ministerial correspondiente, quien se encarga de la investigación.

Lo mismo pasa con información sistematizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya fuente es hemerográfica, en la que pudieron contabilizar 176 fosas clandestinas en donde se exhumaron 1,009 cadáveres en el período de 2006 a 2011.

#### IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Las cifras expuestas, si bien tienen limitaciones derivadas de la falta de acceso a la información pública, nos llevan a concluir un panorama de impunidad generalizada en México que acompaña a una crisis por la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, entre estas, la desaparición forzada de personas.

Se necesita un diagnóstico completo del problema de la desaparición forzada y el reconocimiento oficial de los resultados de este. Solo así se podrán implementar acciones suficientes para prevenir, investigar y sancionar esta práctica.

Como parte de la investigación de la desaparición forzada se deben emplear estrategias que permitan llevar a juicio a los principales responsables de este crimen y no solo a los autores inmediatos de la desaparición. Para ello, diversas organizaciones de la sociedad civil hemos impulsado la creación de una Comisión Internacional para Combatir la Impunidad, que realice investigaciones de contexto. Es decir, que analice información sobre la ocurrencia frecuente de ciertos tipos de violaciones graves de derechos humanos, de manera conjunta y no caso por caso, de tal suerte que se puedan identificar patrones de ejecución de las atrocidades y, eventualmente, determinar responsables que rindan cuenta de las actividades emprendidas.

Finalmente, se sugiere un cambio en la perspectiva desde la cual se aborda el tema de la seguridad pública, a partir de un diagnóstico sobre los efectos que se observan y se pueden prever de la política de militarización de las labores policiales. Por un lado, los niveles de violencia que azotan al país —disparados por la táctica de enfrentamiento abierto contra las organizaciones criminales— son cada vez más alarmantes, puesto que el mayor número de víctimas letales, se registra entre la población civil. Por otro lado, la ausencia de transparencia y de protocolos que definan la actuación de las autoridades, dificultan la posibilidad de llevar a cabo ejercicios de búsqueda de la verdad y de justicia para los afectados, generando no solo que se consolide la impunidad dentro del sistema de procuración de justicia, sino también una crisis de credibilidad de las instituciones del Estado y de sus labores como garantes del orden ciudadano.